

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado: 2020-55

Demandante: EDUAR ORTIZ MEJIA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA ANGELA PEÑA y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 9 de junio de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 30/01/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

**MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO AD HOC**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

Guachené, Cauca, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, y a fin de dar el tramite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 8 de la misma norma. Por lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA ÁNGELA PEÑA** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **RUTH ENID LASSO CARABALI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.601.146, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 179.299 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de septiembre de 2020 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: ruquita2@hotmail.com. y teléfono 319 290 83 33. Calle 7 No. 7 – 09. B/ Las Palmas en la municipalidad de Guachené.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4118446a5a33b9401ce68cdaacef7a48ed7f691514470122a3c4af05774af5a7**

Documento generado en 09/06/2023 08:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>